



Amadeo Marco Ilincheta

Vicepresidente
de la
Diputación Foral de Navarra

Saluda

al Sr. Don Manuel Irujo Olló

y tiene el gusto de invitarle a la recepción oficial que en honor de S.E. DON JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente de los Estados Unidos de Méjico, tendrá lugar el próximo día 15 a las 11,30 horas en el Salón del Trono del Palacio de Navarra.

Los parlamentarios de Navarra deberán concurrir al Salón Príncipe de Viana contiguo al Salón del Trono antes del comienzo de la recepción.

Esta Vicepresidencia le agradece de antemano su asistencia y

aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su aprecio y consideración más distinguida.

Pamplona 13 de octubre
de 1977

Se ruega la presentación de este SALUDA a la entrada del Palacio.



*El Vicepresidente
de la
Diputación Foral de Navarra*

Pamplona, 29 de Septiembre de 1.977

Ilmo. Sr. D. Manuel de Irujo
Calle Aoiz, 18-3º. Dcha.
PAMPLONA

Mi querido amigo:

Me complace comunicarle que el asunto planteado por Hd. en su att. carta del pasado día 20, fué resuelto por la Junta Superior de Educación de Navarra, en su sesión de esa misma fecha, en el sentido de incrementar por el presente curso el cupo de profesores volantes o sustitutos, posibilitando así a todos los profesores desplazados del pasado curso, la renovación de sus contratos.

Al propio tiempo le adjunto una copia de la nota remitida a la prensa local por el Presidente de la Junta, Don Julio Iturralde, en la que se precisan y aclaran diversos extremos a que alude Ud. en su carta.

Respecto a lo que me manifiesta en la suya y que hace referencia a las vacantes reales existentes en Navarra, quiero hacerle presente que no es la Diputación ni el Director de Educación Sr. Ciordia, los que hayan discutido nunca su número, sino la Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo Jefe es Vocal nato de la Junta Superior, la que no comparte la cifra de vacantes a que alude Vd.

Con este motivo aprovecho la ocasión para enviarle mi cordial saludo.

fdo: Amadeo Marco



JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION
DE NAVARRA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION DE
NAVARRA SOBRE RECIENTES ACUERDOS DE DICHO ORGANISMO EN -
ORDEN A LAS LLAMADAS ESCUELAS DE TEMPORADA.

- - - - -

Ante determinadas informaciones aparecidas en la prensa local, sobre recientes acuerdos de la Junta Superior de Educación de Navarra en orden a la creación de Escuelas de - - Temporada para el curso escolar 1977/78 y contratación de -- profesores para su desempeño, deseo hacer pública la siguiente nota:

1.- En primer lugar es necesario precisar que en Navarra, como en el resto de España, la atención de la Enseñanza corresponde fundamentalmente al Estado. La dotación de profesores se efectúa por el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio del derecho foral de propuesta en los niveles de Educación Preescolar y Enseñanza General Básica que corresponde, por regla general, a los Ayuntamientos y Concejos.

Sin embargo, en 1.937, la Junta Superior de Educación de Navarra, casi desde el momento mismo de su restauración, consciente de las dificultades de escolarización en Escuelas Nacionales de los niños residentes en núcleos de escasa población, propuso a la Diputación Foral la creación en dichos lugares de Escuelas con cargo a fondos de Navarra. La Diputación aceptó la propuesta, naciendo así las llamadas Escuelas de Temporada que, año tras año, atienden a necesidades escolares no cubiertas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las Escuelas de Temporada, institución peculiar de Navarra que no existe en ninguna otra provincia española, hicieron posible primero, la escolarización de todos los niños navarros en edad escolar obligatoria, y después, atender a - - otras necesidades docentes, tales como la Educación Preescolar y la Enseñanza bilingüe.



JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION
DE NAVARRA

2.- Se advierte así que las Escuelas de Temporada son, por su propia naturaleza, transitorias. La extinción de la matrícula, la concentración escolar o la provisión estatal de la escuela o unidad inicialmente provista por la Junta, han conllevado siempre la extinción correlativa de la Escuela de Temporada.

3.- Consecuente con la naturaleza de estas Escuelas, la contratación de los profesores que habrían de desempeñarlas es eventual. En su origen el contrato tenía una duración de cinco meses; en la actualidad lo es por un año, desde el 1º de Septiembre al 31 de Agosto.

Concluido el periodo contractual todos los profesores de temporada cesan, sin perjuicio de la posible renovación de su contrato en los supuestos en que la unidad desempeñada se mantenga para el curso siguiente; del derecho preferente a ocupar las vacantes que se produzcan o las nuevas unidades que se creen; y, en último término, de acogerse al Seguro de Desempleo.

En todo caso, para la renovación del contrato se precisa además, el informe favorable del Ayuntamiento o Concejo donde ejerció el curso anterior y de la Inspección Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.- Es por ello inexacto hablar de despido de profesores contratados para el desempeño de Escuelas de Temporada, cuando su cese se produce como consecuencia de la extinción de su contrato y desaparición de la necesidad que motivó la creación de la Escuela por la Junta.

5.- Es asimismo inexacto afirmar que la resolución adoptada por la Junta en su sesión del día 20, lo fuera de acuerdo con el compromiso firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia de garantizar a sus propios profesores interinos y contra



JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION
DE NAVARRA

-tados el pasado curso, destino para el curso actual. El - -
compromiso de la Administración del Estado ni vinculó, ni po
día vincular a la Administración Foral. Por el contrario, di
cho compromiso, al incrementar las dotaciones de profesorado
del Ministerio de Educación y Ciencia reducía la necesidad de
dotación complementaria por parte de la Junta. En efecto, de
las 30 unidades de párvulos sostenidas el pasado curso por la
Junta, 22 han pasado a ser provistas por profesores estatales.

No obstante, la Junta Superior, atenta a las necesidades
y exigencias cada día mayores que la Educación comporta, esti
mó conveniente incrementar para el próximo curso el cupo de
profesores volantes, posibilitando así a todos los profesores
desplazados la renovación de sus contratos.

6.- Es igualmente inexacto que la Junta quisiera establecer
un criterio de prioridad para interinos, contratados y susti
tutos y que el vocal Don Jesús Malón se opusiera a ello. La
secretaria de la Junta dió lectura a las normas dictadas por
el Ministerio para la adjudicación de destinos a estos profe
sores en las que se contempla la participación de los propios
interesados. La Junta estudió el tema, poniéndose de relieve
que en Navarra la materia es competencia de este Organismo y
se examinaron los posibles criterios para la adjudicación. -
Se resolvió encomendar el asunto a la Comisión Permanente. -
El Sr. Malón se ofreció para establecer una consulta con los
profesores interesados, a lo que la Junta accedió por unani
midad.

7.- En el curso pasado la Junta autorizó el funcionamiento de
80 Escuelas o Unidades de Temporada que se distribuyeron así:

Para EGB----- 23
" Preescolar 30
" E. Bilingüe 12
Volantes----- 15



JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION
DE NAVARRA

El total de profesores contratados fue de 79, ya que que
dó desierta la unidad bilingüe, creada para Larrainzar. De --
estos 79 profesores, 17 causaron baja voluntaria, por ingreso
mediante oposición, en el cuerpo de Profesores de E.G.B. del
Estado o por otras causas.

8.- Por último, y por lo que respecta al presente curso, la -
Junta ha autorizado hasta la fecha el funcionamiento de las -
siguientes unidades:

Para E.G.B. - - -	21
" Preescolar- -	11
Bilingües- - - -	16
Volantes- - - - -	máximo 23

Las posibles nuevas unidades que puedan crearse se cu--
brirán por medio de los profesores volantes contratados y a
través de la propuesta municipal o concejil correspondientes,
salvo si se tratara de unidades bilingües para las que se re-
quiere, además de hallarse en posesión del título de maestro
o profesor de E.G.B., acreditar conocimientos suficientes de
vascuence.

Pamplona 26 de Septiembre de 1.977

MECANICA DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS.

El día 19 de Abril a las 11 horas deben acudir al Ayuntamiento todos los concejales electos y entregar al secretario las credenciales de su elección, previamente retiradas de la Junta electoral de Zona a que pertenezcan.

Una vez reunidos los concejales, se formará una mesa de edad constituida por el concejal de mayor y el de menor edad, que comprobarán las credenciales, y ante quien deberán acreditar los concejales su identidad mediante el carnet de identidad. Esta mesa presidirá la sesión.

Para la constitución de la Corporación será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los concejales. De no ser así, se suspenderá la sesión volviéndose a celebrar dos días después a la misma hora cualquiera que sea el número de concejales asistentes.

Una vez constituida la mesa de edad, ésta declarará constituida la Corporación, procediéndose seguidamente a la elección del Alcalde. Serán candidatos para la alcaldía las cabezas de las listas presentadas a las elecciones.

La elección se hará por papeleta secreta en una única votación, siendo necesario obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos, que es el número de los concejales presentes, para poder ser designado alcalde.

Caso de no darse esta situación, será proclamado Alcalde el Concejal primero de la lista que más votos haya obtenido en las elecciones del pasado día 3 de Abril.

En caso de empate de número de votos en las elecciones, será proclamado el candidato de más edad.

Habrán instrucciones concretas sobre una posible exigencia de juramento en la toma de posesión.

Una vez elegido el Alcalde, este deberá aceptar el cargo, y se procederá en la misma sesión y sólo en los ayuntamientos de más de 2.000 habitantes a la Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente está compuesta por el alcalde y un número de concejales equivalente al tercio de cuantos constituyen el Ayuntamiento. Si el número resultante fuese par, se incrementará en uno.

La distribución, será en función del número de concejales obtenido por cada lista. Proporcionalmente.

Los Concejales de la Comisión Permanente, adquirirán el cargo de Tenientes de Alcalde. Ejercerán la función que el Alcalde les delegue en relación a distritos y servicios. El Alcalde determinará el orden en que los Tenientes de Alcalde deberán sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad, etc.

Los puestos de la Comisión Permanente correspondientes a cada una de las listas, serán cubiertos por las personas que ~~xxxx~~ entre los componentes de la lista decidan.

No debe admitirse fórmula de juramento alguna, aduciendo, en cualquier caso, que tal acto no está previsto en la ley de Elecciones Locales ni en las normas complementarias.

En relación con el acto de juramento, tenemos constancia de que los Secretarios de Ayuntamiento han recibido una circular del Gobierno Civil en el sentido de que no es necesario jurar el cargo, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 11-4-79.

En relación con la constitución de las Juntas Vecinales, también nos consta que, por parte de la Dirección de Administración Local del la Diputación Foral, se les ha advertido a los Secretarios de que en caso de negativa de los concejales, no hagan observación de ilegalidad y se limiten a aceptar la negativa, haciendo constar en acta el hecho de la no constitución de las Juntas de Oncena, quincena o veintena.

El Secretario del Ayuntamiento actuará como secretario de la Mesa de Edad.

NORMAS PARA CONCEJALES.

Existen dos clases de municipios:

MUNICIPIOS SIMPLES ----- Un solo nucleo de población
MUNICIPIOS COMPUESTOS -- Varios nucleos de población.

MUNICIPIOS SIMPLES : Sus organos de gobiernos son : Ayuntamiento y Junta.

Hay tres clases de Juntas: Oncena para municipios de ~~xxxxxx~~ hasta 250 Habitantes. Son once miembros.
Quincena para municipios de 251 a 500 habitantes. Son quince miembros.
Veintena para municipios superiores a 500 habitantes. Son veintiún miembros en los municipios de menos de 5.000 habitantes y 25 en los superiores.
En Pamplona son tantos como concejales más un tercio de este número.

La Junta está compuesta por los miembros del Ayuntamiento y el resto de sus componentes son contribuyentes. En las de oncena y quincena los dos máximos contribuyentes y el resto por sorteo. En las de veintena los cuatro máximos contribuyentes y el resto por sorteo. En esta uno de estos cuatro puestos por contribuyentes corresponderá a un industrial máximo contribuyente.

FUNCIONES DE LAS JUNTAS: Cuantas expresamente le sean delegadas por el Ayuntamiento, y necesariamente las siguientes :

- Aprobación presupuestos y cuentas.
- Creación y regulación de arbitrios, contribuciones e impuestos.
- Régimen de aprovechamientos.
- Enajenación de bienes.
- Emisión de empréstitos.
- Realización de determinadas obras y servicios.

MUNICIPIOS COMPUESTOS: (Cendeas, distritos, valles).

Sus organos de gobierno son : Ayuntamiento del Municipio.
Junta del Municipio.
Concejos o juntas locales.

La Junta del municipio es como en el caso anterior pero en su composición habrá dos representantes de los concejos que conforman el municipio.

Los concejos o Juntas locales : Abiertos para nucleos de hasta 250 habitantes.
Junta de oncena para nucleos de 250 a 400 habitantes.
Junta de quincena para nucleos de 400 a 500 habitantes.
Junta de veintena para nucleos de más de 500 habitantes.

Los concejos abiertos únicamente eligen al presidente y lo conforman la totalidad de los cabezas de familia del núcleo.

Las Juntas de oncená, quincena y veintena se eligen de la siguiente forma:

- La mitad más uno por elección directa de los vecinos cabezas de familia.
- Dos vocales en las de oncená y quincena y tres en las de veintena, por sorteo entre los mayores contribuyentes.
- El resto por sorteo entre los vecinos cabeza de familia.

Todos estos organismos se eligen o constituyen el domingo siguiente a la constitución del Ayuntamiento al que pertenecen.

En los municipios simples, las Junast se constituyen a continuación de la constitución del Ayuntamiento y en la misma sesión.

NORMAS: Previo a la constitución de estos organismos, nuestros concejales deben mostrar y expresar su oposición a que sean constituidos, en base a la no aceptación de los criterios por que se regula su composición y elección, y deben solicitar sea pospuesta hasta tanto por los órganos forales competentes sean modificadas las normas en un sentido democrático.

En la elección de concejos abiertos y Junatas de Concejo o vecinales, deben abstenerse de participar en las mismas haciendo constar asimismo su oposición a tal sistema por las mismas causas antes señaladas.

20 de Septiembre 1977

Excmo. Sr. Don Amadeo Marco
Vicepresidente de la Diputación Foral

Mi querido amigo:

Me permito llegar a usted con un problema que, sin duda conoce mejor que yo, pero que es preocupante en sí mismo y digno de atención en cualquier caso. Voy a referirme a los maestros interinos y contratados, a los que se retira el presupuesto vigente.

Según he entendido de sus explicaciones, a partir de 1937, la Diputación, cubriendo ausencias del Estado, atiende a Maestros de Temporada. Con posterioridad esta atención se extendió a Preescolar y Volantes, cuyo número, en conjunto, alcanzaba el año pasado a 87.

Las medidas adoptadas por la Diputación dejan sin contratar este año 25 de bilinguismo y unitaria y 63 de preescolar, EGB y volantes. El seguro de desempleo afecta a 23 y deja sin cubrir a 40. He creído entender que este asunto lo dirige el Sr. Ciordia, de la Junta Superior de Educación, que preside el Sr. Iturralde, afectando a un presupuesto de cuarenta millones de pts., parte de los 85 destinados a Educación General Básica.

Este servicio pasa al Estado, pero el Estado no lo atiende. Probablemente habría que duplicarlo o triplicarlo, en vez de suspenderlo si se atienden las necesidades reales del mismo. En todo caso, parece fuerte medida el suprimirlo y aún el de rebajarlo, dejándolo desasistido como resultado de la querrela entre el Estado y Navarra.

Me hablan de un estudio de las vacantes reales, llevado a cabo con participación de directores y representantes de maestros e interesado en el servicio, estudio que arroja la cifra de 475 vacantes, que pare discutido por el Sr. Ciordia, pero frente al cual no ha sido acometido ningún otro que lo rectifique.

En cualquier caso, poner en la calle a estos maestros se me antoja medida poco adecuada a los modos empleados tradicionalmente por la Diputación de Navarra y perjudicial a los intereses del servicio de educación afectado por la disposición.

Yo me atrevo a sugerir a usted que, al menos para este año, se renueven los contratos y se cubran los servicios atendidos por ellos, sin que sean los maestros y la educación del país los que paguen las consecuencias de la falta de atención del Estado a sus deberes, y sin perjuicio de obligar al Estado a dicho cumplimiento, interin un régimen más foral que el presente atribuya a Navarra los servicios de Instrucción y Educación.

Aprovecho la ocasión para enviarle mi cordial saludo

Manuel de Irujo

1937 Maestros de Temporales
posteriores Presidenciales y Volantes
el año 1987

53 Sin contratar este año

Ornamentos y unidades 25

Presidenciales 2 GP y Volantes 53

Seguros de desempleo 23

deja de cubrir en 40

(no lo solicitaban)

^{elecciones}
Ciudad de México (Presidencia)

Guatemala (Presidencia)

40 millones de /no

(de 1985 al presente educ. p. al (Gracia))

para el listado

siempre sin atender

habría que replicar, pero

1937 Maestros de Temporales
posteriores Presidenciales y Volantes
el año 1987

53 Sin contratar este año

Orlando y unida 25

Presidenciales 2 GP y Volantes 53

Seguros de desempleo 23

deja de cubrir en 40

(no lo solicitaban)

^{el 2003}
Ciudad de Nueva Orleans

Guatemala de la Paz

40 millones de \$

(de 2005 al 2010) para educ. gral (franco)

para el litado

siempre sin atenuar

habría que replicar, pero



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

Esta Diputación Foral, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

"1º.- Expresar al pueblo navarro que por parte de esta Corporación Foral, única depositaria del legado irrenunciable de nuestros Fueros, existe el propósito decidido de lograr la plena "Reintegración Foral", restaurando las tradicionales Instituciones del antiguo Reino, entre las que se encuentran, como Organismo fundamental, las Cortes de Navarra.

2º.- Someter al preceptivo informe del Consejo Foral Administrativo de Navarra, el desarrollo de la presente decisión.

3º.- Notificar este acuerdo a los Parlamentarios navarros, a los efectos de su conocimiento y colaboración en la finalidad señalada.

4º.- Hacer pública esta resolución a través de los medios de información social".

Lo que se traslada a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Pamplona, 20 de agosto de 1.977

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE:
EL VICEPRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

Ilmo. Sr. Don Manuel de Irujo y Olló
Ctra. Barañain, nº 2.

CIUDAD



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

NOTA OFICIAL

En el Palacio de Navarra ha tenido lugar, en el día de hoy, la reunión de todos los Sres. Diputados al Congreso y Senadores, representantes políticos de nuestra Región, con el Pleno de la Diputación Foral.

En dicha reunión, desarrollada en un ambiente y tono de plena comprensión y cordialidad, se han examinado ampliamente temas fundamentales relativos al mantenimiento y mejoramiento, en todo cuanto sea posible, de nuestros Fueros, aspectos estos que inciden en el área de los principios constitucionales. Igualmente se han estudiado otros problemas de reivindicaciones que interesa Navarra, tales como la reversión de los Montes de Azcoa, adquisición de los Montes del Estado, Ferrocarril Pamplona-Ibañeta, etc., que pueden y deben tener ejecución favorable e inmediata.

El comunicado de la reunión a que se viene aludiendo se concreta en el resumen de que ha habido unanimidad en la apreciación de los temas considerados y el procedimiento práctico a seguir para la consecución favorable, en cada momento, de los objetivos que se habían señalado para esta primera entrevista entre representantes políticos y forales.

Desde luego, ha de destacarse la voluntad común de continuar estos contactos a la finalidad de una identificación y defensa de nuestros ideales navarros.

Pamplona, 6 de Agosto de 1.977



[Firmas manuscritas]

Quilipit

Ant

Labay

P. Regente Orde

Muy

Hui

[Signature]

[Signature]

Jaramin

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

=NOTA INFORMATIVA=

El Gobierno ha elaborado un Proyecto de medidas económicas que será presentado a las Cortes en la semana del 8 al 14 de agosto de 1977, según ha anunciado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

En el tema expresado, la Diputación Foral de Navarra adoptó el acuerdo siguiente que se ha hecho público por su envío a la prensa:

"En sesión del día 29 de los corrientes, la Diputación Foral, conoció de la Declaración Programática del Gobierno, aprobada en Consejo de Ministros del día 11, y singularmente de las posteriores medidas relativas a la superación de las dificultades económicas y expresivas del propósito de - que todos los grupos sociales participen en el ajuste de - acuerdo con su capacidad, lo que se trata de lograr por la vía más adecuada para mejorar la distribución de la renta y la riqueza: La Fiscalidad.

"La Diputación quiere hacer patente manifestación de - que, como en ocasiones anteriores, en su momento, dentro - de sus facultades privativas y en ejercicio de las mismas, dictará las normas tributarias oportunas, que se inspirarán en su constante deseo de colaborar con la política económica-fiscal del Gobierno, con el fin de asegurar en Nava-

rra la realización de los criterios distributivos, sociales y económicos que demanda la coyuntura nacional y teniendo presentes los principios de armonización de ambos regímenes fiscales contenidos en el Vigente Convenio Económico".

Aparte de ello, la Corporación Foral juzga oportuno que en el texto de la Ley respectiva, que, en su momento, aprueben las Cortes figure, si no está ya incluida en el Proyecto, una "Disposición Transitoria o Adicional" que - estuviera redactada en estos términos:

"En cuanto a Navarra se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Económico respecto a la armonización de los Regímenes Fiscales Común y Foral".



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

NOTA INFORMATIVA

La Diputación Foral ha adoptado en sesión de 14 de julio de 1.977 los siguientes acuerdos:

- 1).-- Sobre sistema singular de garantías en la Constitución para el desenvolvimiento progresivo del Régimen Foral de Navarra.-
- 2).-- Sobre anuncio al Poder Público de apertura de negociaciones para la concreción y formalización del correspondiente sistema de garantías paccionado.-
- 3).-- Sobre determinadas peticiones concretas que pueden tener tratamiento inmediato.-

Esencialmente la fundamentación de dichos acuerdos es la siguiente:

1).- Sistema de garantías.- La declaración programática del Gobierno, en cuanto se refiere a la autonomía indica que su definición y contenido ha de ser declarado por las Cortes e inserto en una norma constitucional.-

Navarra hace constar:

- a).- Que tiene una personalidad propia, histórica y legal, entroncada en la esencia de la Constitución de su Antiguo Reino y, por tanto, es titular de una "autonomía privativa".-
- b).- Los Fueros de Navarra fueron confirmados sin otro límite que la unidad constitucional de la Monarquía. Luego son indiscutiblemente anteriores al pacto que formalizó la Ley de 1.841, y no requieren nuevos reconocimientos, porque el pacto de "status" rige plenamente y tiene vigencia propia.-
- c).- Pero sí se exige para nuestros Fueros completo apoyo en el orden jurídico-político, por formar parte del común acervo de la Patria.-
- d).- El poder es originario, no otorgado. Consiguientemente todo lo que no quedó expresamente desaparecido o modificado por el pacto que formalizó la Ley de 1.841 subsiste en la titularidad de Navarra tal y como existiera antes del Convenio de Vergara y la Ley de 25 de octubre de 1.839.-
- e).- Los Fueros no son estáticos. Al contrario, por razón de su esencia y contenido de poder tienen dinámica propia y se integran progresivamente, acomodándose a las necesidades y circunstancias de cada tiempo. Lo que existe en potencia se hace - acto prácticamente en el momento adecuado.-

f).- Todo ello no obsta a que se estime irrenunciablemente la permanente integración, por modo paccionado, de nuestro Antiguo Reino a la Unidad Nacional Española, como Navarra lo entiende y practica.-

g).- Consecuencia obligada de las anteriores consideraciones es que la Diputación Foral debe realizar las negociaciones necesarias para que en una norma constitucional conste lo necesario para que el Régimen Foral disponga, de conformidad con los principios del mismo, de un sistema singular de garantías para su desenvolvimiento progresivo.-

El acuerdo dispone la iniciación de las gestiones, y la presentación a S.M. el Rey, al Presidente del Gobierno y al Ministro de Relaciones para las Regiones de una exposición a la finalidad indicada.-

2).- Negociaciones para concreción. - Se fundamenta el acuerdo en lo siguiente:

a).- El Poder originario de Navarra, confirmado en el pacto de "Status" que formalizó la Ley de 1.841, conlleva la consecuencia de que el Estado no puede desconocer la integridad del sistema foral, mientras no afecte a la unidad constitucional.-

b).- Frente a ese principio esencial ocurre, en ocasiones, que Navarra ve afectadas sus facultades y no tiene otra defensa que la de instar ante el Poder público, por vía de relación política, la resolución de los conflictos.-

c).- Esta situación debe tener solución legal perfecta en garantía del sistema privativo.-

d).- Por ello se hace completamente necesario tanto partiendo de lo general a lo particular como desde la Ley de 1.841 hacia los principios que la gobiernan redicalmente, integrar la plenitud normativa que rige la unión de Navarra a la Patria española con una concreción hasta ahora no realizada enteramente con absoluta generalidad.-

e).- Dicha normativa de concreción se considera siempre necesaria y se hace aún más patente, para el desarrollo de la declaración constitucional que se tiene interesada, en el sentido de institucionalizar la garantía de que se trata.-

f).- En esto consiste por ahora el planteamiento general del problema, quedando pendientes de estudio paccionado las posibles medidas a adoptar hasta llegar a la formula adecuada, que habrá de formalizarse como corresponda.-

3).- Peticiones inmediatas. - El acuerdo se basa:

a).- La Corporación Foral tiene presentadas diversas peticiones que se han juzgado ininterrumpidamente de singular interés para Navarra. Constituyen reivindicaciones de pura ejecución material y su solución favorable se encierra en términos de rigurosa justicia.-

b).- Se estima que estos momentos son adecuados para insistir en aquellas peticiones ante Su Majestad, Presidente del Gobierno y Ministros correspondientes.-

c).- Las solicitudes correspondientes se refieren a que el Estado proceda:

A declarar el rescate gratuito gratuito por el Vâlle de Aezcoa de sus montes, hoy en poder del Estado.-

A resolver la aspiración de Navarra de que otros montes poseídos por el Estado, que originariamente pertenecieron a Monarcas - navarros, pasen mediante precio político a la plena propiedad del Patrimonio foral.-

A disppner que el derecho de nuda propiedad ostentado por el Estado sobre montes "Bardenas Reales" pertenecientes inicialmente al Patrimonio de la Corona Real de Navarra, pasen a pertenecer definitivamente a la Diputación Foral.-

Recabar la adopción de medidas para que se construya el ferrocarril Pamplona-Alduides de ancho europeo; y que se conceda a Navarra una Aduana hortofrutícola e industrial, tomando como base la instalada en Imarcoain.-



*El Vicepresidente
de la
Diputación Foral de Navarra*

Pamplona, 29 de Junio de 1.977

Sr. D. Manuel Irujo y Ollo
PAMPLONA

Mi querido amigo:

Me es muy grato dirigirle estas líneas para comunicarle que la Corporación Foral ha dispuesto que la comida que tradicionalmente se celebra en el Palacio de Navarra, con motivo de las Fiestas de San Fermín, tenga lugar el día 7 de Julio, a las 14,30 horas y que se invite a la misma a todos los Sres. Ex-Diputados.

Al cumplir tan grato encargo, espero tener el placer de darle personalmente un abrazo en la ocasión y día mencionados.

Con gran afecto, reciba un cordial saludo de
affmo. amigo.

Ido: Amadeo Marco



*El Diputado Foral de Navarra
por la
Merindad de Pamplona*

17 de junio de 1977

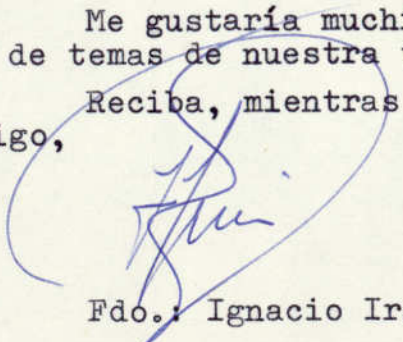
Sr.D. Manuel de IRUJO OLLO
Carretera de Barañain, 2
PAMPLONA

Querido Don Manuel:

Aunque no se haya triunfado en toda la línea, Navarra ha salvado su honra correspondiendo con algo que hacia su persona debía desde hace muchos años.-
¡¡Aupa, Don Manuel!!.

Me gustaría muchísimo poder charlar con Vd. un ratico de temas de nuestra tierra.

Reciba, mientras tanto, un fuerte abrazo de su buen amigo,



Fdo.: Ignacio Irazoqui



*El Diputado Foral de Navarra
por la
Merindad de Estella*

12
Pamplona, 18 de Junio de 1.977

Sr. D. Manuel de Irujo y Ollo

PAMPLONA

Querido D. Manuel:

Como estellés y Diputado Foral por aquella Merindad le envío mi más sincera felicitación por su elección como Senador por Navarra, deseándole los mayores éxitos en su gestión.

Siempre a su disposición, le saluda atentamente,

Fdo. Juan Manuel Arza



El Vicepresidente
de la
Diputación Foral de Navarra

Pamplona, 1º de Agosto de 1.977

Sr. D. Manuel Irujo
Senador
Cra. de Barañain, 2
CIUDAD.-

Distinguido Sr: Senador y amigo:

La Diputación Foral, en su sesión plenaria del día 29 de Julio ppdo., -- adoptó el acuerdo de invitar a los Srs. Diputados y Senadores, elegidos en las elecciones del mes de Ju nio último, a una reunión conjunta con el pleno de esta Corporación, al objeto de tomar contacto con -- dichos Srs. representantes políticos de nuestra Re- gión e informarles de temas forales de singular re- lieve e interés. Para la reunión mencionada se seña- ló la fecha de 6 (sábado) del mes en curso.

Y a la finalidad del la ejecución del acuerdo relacionado tengo la satis- facción de poner en su conocimiento el hecho referi- do, rogándole su asistencia y significándole que la hora de la reunión será la de las 13,15 del día ci- tado, teniendo lugar, a continuación, una comida ín- tima en el Salón respectivo de esta Casa.

Aprovecho esta opor- tunidad para saludarle y quedar suyo affmoº amigo y s.s.


Amadeo Marco

14

Félix Visus Antoñanzas

DIPUTADO FORAL DE NAVARRA



Pamplona, 20-Junio-1.977

Sr. D. Manuel Irujo
CIUDAD

Estimado amigo:

Le felicito por el triunfo obtenido y comparto su alegría.

Queda a su disposición y le envía un afectuoso saludo,

